El profesional contador blinda la empresa de sanciones, pero ¿él como se blinda?

C.P. Helber Miguel Jaimes Sandoval*

Este texto no se trata de preparación en tributaria, laboral, comercial o legal. Se trata de la preparación que los contadores requieren para continuar con la actividad de servicios contables en cualquiera de sus encargos de forma adecuada, en procura de reducir los riesgos de perder la tarjeta profesional y, por ende, su sustento económico.

Como profesionales en contaduría siempre se está en disposición de atender las obligaciones de la organización en las áreas contable, tributaria, laboral, civil, empresarial e incluso tecnológico, sean ellos pequeños empresarios o grandes empresas, requiriendo para ello tiempo, esfuerzo y capacidad profesional. Para cumplir con ello se requiere la constante actualización normativa emitida por el gobierno nacional y territorial en sus distintas entidades. Este cúmulo de información hace que el contador demande del tiempo suficiente para estar al día con las normativas y puedan aplicarse a las particularidades de cada empresa.

La Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores - IESBA (su sigla en inglés), cita que el contador debe incluir en sus principios la competencia y diligencia profesional manteniendo el conocimiento y aptitud para cumplir con entera satisfacción y competencia la labor contable (IESBA, 2018, pág. 18), por lo cual la actualización del profesional es inherente a la actividad diaria, con información de calidad, real y ajustable a los negocios.

Queda claro que esta profesión debe estar preparada para salvaguardar los intereses de los clientes, pero, ¿cómo salvaguardar los intereses del profesional en sus diferentes roles? Esta pregunta solo es evidente cuando se afronta una inspección con posible cargo a sanciones pecuniarias o a la tarjeta profesional por parte de la Junta Central de Contadores, entidad "responsable del registro, inspección y vigilancia de las personas naturales o jurídicas que prestan servicios propios de la ciencia contable" (JCC, s.f.), principalmente cuando se estiman más de 500 responsabilidades asumidas por el profesional en sus diferentes roles de acuerdo investigaciones no formales.

Con todo lo anterior, se resalta que el profesional de la contaduría ayuda a "blindar" a las empresas para no cometer infracciones de acuerdo a las normas vigentes aplicables (y a su vez de sanciones), pero olvida blindar la actividad diaria de su ejercicio profesional con el cliente. La ley 43 de 1990 (Congreso de Colombia, 1990, pág. 13) y el anexo 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 (Congreso de Colombia, 2019, pág. 6) presentan los principios éticos aplicables en Colombia para la profesión en los diferentes encargos como lo son la integridad, objetividad, comportamiento profesional, competencia y diligencia entre otros; estas dos normativas se aplican de forma complementaria y no son contrarias como se ha pensado. Así mismo quedan en el olvido por no considerarse de importancia, sin advertir que pueden ser la "carta de salvación" el en desarrollo de las funciones cotidianas.

¿Cómo se garantiza que la información contable y financiera es de calidad, no contiene vicios y puede ser usada para la elaboración de información externa como Estados Financieros, declaraciones tributarias, informes a superintendencias o entes territoriales? Este cuestionamiento es el dolor de cabeza diario evidenciado en los altos niveles de estrés de los colegas, múltiples mensajes en los grupos de redes sociales en horarios no laborales y las enfermedades recurrentes en el gremio que incluso han llevado a finales fatales solo por la preocupación de una presentación fiel de la información en el sistema contable y acorde de los requerimientos de la principal entidad fiscalizadora, la DIAN.

Aunque no se tiene una respuesta concreta, se pueden usar dos herramientas útiles para disminuir esta preocupación en los colegas: un buen contrato con las especificaciones de las labores a desarrollar y la aplicación de la NIGC 1 de calidad; la primera nos ayuda a delimitar el alcance de las labores, tiempos y compromisos entre las partes, la segunda evidencia el actuar de la profesional en la empresa.

El **contrato de prestación de servicios profesionales**, permite desde el inicio establecer las actividades, limitaciones en el trabajo, horarios y contraprestación por el encargo que está recibiendo. Y aunque sea engorroso realizarlo, todo aquello que no se encuentre en este documento debe ser reevaluado entre las partes para incluirlo y ajustar el pago de honorarios; pero el aspecto más importante es el relativo a las responsabilidades adquiridas que van desde la asignación de las actividades de digitación hasta la responsabilidad de quien firma las declaraciones electrónicas. Esto último es muy delicado, toda vez que, si no se encuentra estipulada las condiciones en las que se realiza esta actividad y se firma una declaración errada a nombre del cliente, éste puede llegar tener consecuencias legales fuertes, ya vividas por algunos colegas con las respectivas sanciones.

La segunda herramienta es evidenciar el trabajo. Esto se hace con la **NIGC 1** que entró en vigencia a partir de diciembre de 2022 y aunque se considere irrelevante e innecesaria, es obligatoria para evitar sanciones y vital para que el mismo profesional lleve el control de las actividades y compromisos adquiridos y no asuma responsabilidades no contempladas desde el inicio. En el caso principal del suscrito redactor de este documento, el papel de trabajo y seguimiento en una labor encomendada me libró de una posible demanda penal.

De todo esto proponen varias conclusiones:
Primero, para aquel refrán de "*Si alguien te pregunta si sabes hacer algo, di que sí y luego averigua como hacerlo*", para nuestro rol profesional no es conveniente. Se puede recibir el encargo, pero estar siempre apoyado un colega experto en el tema específico para no cometer errores; asumir esta condición es un acto irresponsable, poco profesional que mancha el actuar de todo el gremio. Como dirían muchos de nuestros padres, "o se hace bien hecho desde el inicio o no se hace".
Segundo, y de la mano del anterior, una formación y buena capacitación permanente. En esta primera semana del año, he conversado con varios colegas que brindan capacitación y ya son reconocidos en redes sociales en el país y el aspecto predominante es ver la falta de preparación de algunos de estos nuevos

capacitadores. Ojo, no es menospreciar a nadie, es comprender que se pretende buscar una buena y adecuada capacitación. Por consiguiente, no todas las capacitaciones son gratuitas y no estamos en la obligación de contestar 100% las dudas; hay dudas que ameritan un pago extra por consultoría, recordando que muchos también vivimos de esto.

Tercero, el colega es colega, no competencia. Pero sepa escoger su círculo de colegas; es una herramienta de apoyo para los retos en la profesión, sobre todo por el constante cambio de las normas.

Y **cuarto**, las normas de gestión de calidad, redefinidas y con vigencia desde hace finales de 2022, nos obligan a llevar un control de las actividades de la profesión en cualquiera de nuestros encargos y es para el rol de contador, auditor y revisor fiscal; que nos guste o no, debemos aplicarlas puesto que ya iniciaron las revisiones y las correspondientes sanciones. Además de ello, es la mejor herramienta para controlar nuestro propio trabajo y saber que lo estamos haciendo bien.

Como reflexión final, no olvidemos que vivimos de esta profesión. Debemos blindarnos de posibles sanciones ante nuestros errores y reducir los errores que podemos cometer todos los días. Y como le digo a mis estudiantes, “es mejor que me llame y lo regañe, a que comenta un error y lo sancionen”.

* Contador Público, Especialista en Revisoría Fiscal y Auditoría Externa, Magíster en Auditoría de cuentas, Estudiante de Maestría en Ciencias contables y con certificación internacional en NIIF y en NIAS por ACCA (Reino Unido). Posee Diplomados en NIIF, NIAS, Estructuración y Formulación de Proyectos, Diseño de Ambientes Virtuales de Aprendizaje y TIC. Revisor Fiscal y docente universitario pregrado y posgrado. Asesor en NIGC 1.

Bibliografía

Congreso de Colombia. (13 de Dic de 1990). LEY 43 DE 1990. Recuperado el 06 de Enero de 2023, de https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-104547_archivo_pdf.pdf

Congreso de Colombia. (2019). ANEXO TÉCNICO COMPILATORIO Y ACTUALIZADO 4 - 2019, DE LAS NORMAS DE ASEGURAMIENTO DE INFORMACIÓN. Recuperado el 06 de Enero de 2023, de https://www.mincit.gov.co/normatividad/proyectos-de-normatividad/proyectos-de-decretos-2019/16-09-2019-anexo-tecnico-compilatorio-y-actializad.aspx

IESBA. (2018). *Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas Normas Internacionales de Independencia).* Recuperado el 06 de Enero de 2023, de https://www.ifac.org/system/files/publications/files/Final-Pronouncement-The-Restructured-Code-ES.pdf

JCC. (s.f.). *Junta Central de Contadores*. Recuperado el 06 de Enero de 2022, de https://www.jcc.gov.co: https://www.jcc.gov.co/es/Unidad-Administrativa-Especial